

Expte. **B-165-08 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA**
– Proyecto de Comunicación Ref: Solicitar al D.E., área Secretaría General- informe
nómina de personas discapacitadas integrantes de la planta municipal.-

VISTO:

Que, a fin de dar cumplimiento en lo atinente al servicio de colocación laboral selectiva dirigido a personas discapacitadas, teniendo en cuenta la Ley Provincial N° 10.592 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de la Diputada Provincial Adriana Cudós, que apunta a las problemáticas suscitadas en torno de la discapacidad y la inserción laboral en el ámbito provincial, fue aprobado por la Cámara Baja bonaerense originando Ley 13865 modificando el artículo 8 de la Ley 10592 modificado por Ley 13508, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 8°: *(Texto según Ley 13865) El Estado Provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, las municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, están obligados a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación.*

Resérvense, además, las vacantes que se generen en los cargos correspondientes a los agentes que hayan ingresado bajo el régimen de la presente ley, o que posteriormente se hayan incorporado a esta norma, para ser ocupadas en su totalidad y exclusivamente por personas con discapacidad, de acuerdo a las condiciones de idoneidad previamente referidas. Dichas vacantes, no estarán sujetas a vulneración alguna en relación a su efectiva disponibilidad.

El porcentaje determinado en el primer párrafo será de aplicación sobre el personal de planta permanente, temporaria, transitoria y/o personal contratado cualquiera sea la modalidad de contratación. Asimismo y a los fines del efectivo cumplimiento del mínimo establecido, todos los Entes enunciados en el párrafo precedente, deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación el relevamiento efectuado sobre el porcentaje aquí prescripto, precisando las vacantes existentes y las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse”.

Que desde la Comisión Interna de Salud, Deporte y Medio Ambiente del Honorable Concejo Deliberante se ha girado al Departamento Ejecutivo - Secretaria General con fecha 11/05/07 el Expte. **C-10-07 DE H-3911-07** - Consejo Municipal del Discapacitado solicita la incorporación de personas discapacitadas a la planta municipal.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2008, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente:

COMUNICACIÓN

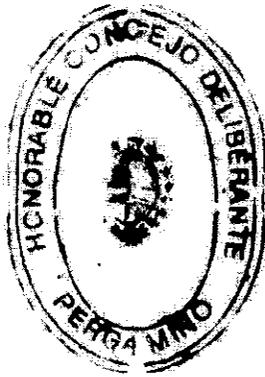
Artículo N° 1: Dirigirse al Departamento Ejecutivo, área Secretaria General, ----- informe a este Honorable Cuerpo Deliberativo la nómina de personas discapacitadas integrantes de la planta municipal; dependencia que desempeñan sus funciones; situación laboral -personal de planta permanente, temporario, transitoria y/o personal contratado - cualquiera sea la modalidad de contratación.

Artículo N° 2: De forma.

PERGAMINO, 3 de noviembre de 2008.-

COMUNICACION N° 2546/08


DIANA MARTIN DE WATFI
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Cdo. FERNANDO AGUSTIN ESCOBAR
Presidente
H.C.D. Pergamino